Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 14-09-2026 09:39
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0012220 Fol:7 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72230 SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS
DESTINO 73202 GRUPO DE CONTRATOS / EYMAR SAID TORRES CANIZARES
ASUNTO SOLICITUD TRÁMITE PRÓRROGA NO. 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO
OBS

Bogotá D.C., septiembre de 2026

2026IE0012220

PARA: **EYMAR SAID TORRES CAÑIZARES**
Coordinador grupo de Contratos

DE: **ROBERT LEANDRO RODRIGUEZ MORENO**
Subdirector de Proyectos
Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 521 de 2025

ASUNTO: Solicitud trámite Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, y el Municipio de Sabanagrande Atlántico.

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las labores de supervisión, de manera atenta me permito solicitar la elaboración de la minuta del Otrosí No. 1 de Prórroga al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, y el Municipio de Sabanagrande Atlántico, con el fin de extender su plazo de ejecución por cinco (5) meses más, contados a partir del 1 de Octubre de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2027, inclusive.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES CONVENIO DE USO DE RECURSOS No 521 DE 2025:

NÚMERO DEL CONVENIO	521 – 2025
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Sabanagrande del departamento de Atlántico, en calidad de beneficiario del apoyo financiero de la nación y ejecutor del proyecto, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de la red de impulsión para la conducción de agua potable desde la PTAP hacia el casco urbano del municipio de Sabanagrande del departamento del Atlántico", en adelante el "PROYECTO".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 de enero de 2025
BENEFICIARIO	Municipio de Sabanagrande, departamento de Atlántico

NIT	890.115.982-1
VALOR DEL CONVENIO	El CONVENIO no genera erogación presupuestal entre las PARTES, toda vez que de conformidad con lo establecido en artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem, el CONVENIO se celebra con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la nación al MUNICIPIO, para la realización del PROYECTO
VALOR DEL* PROYECTO	$ 6.652.124.683
PLAZO	Veinte (20) meses
FECHA DE INICIO	31 de enero de 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2026
ADICIÓN	No aplica
PRÓRROGA Nro. 1	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
FECHA TERMINACIÓN REAL	30 de septiembre de 2026

A partir de la información anterior, la solicitud de Prórroga No. 1 del mencionado convenio se soporta en las siguientes consideraciones:

1. El día 31 de enero de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025, cuyo objeto es: " *CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE IMPULSIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE LA PTAP HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*" y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Sabanagrande.

2. De conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera, el plazo de ejecución del Convenio se pactó por un término de veinte (20) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió con la suscripción del Acta de Inicio el treinta y uno (31) de enero de 2025, razón por la cual el plazo de ejecución inicial se extendía hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

3. A continuación, se relaciona la contratación derivada con la cual se pretende ejecutar el proyecto objeto del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos Nro. 521 de 2025:

 - Se suscribe el acta de inicio el día 4 de noviembre de 2025 del contrato de interventoría No. SG-CM 001 2025.

- Se suscribe el acta de inicio el día 4 de noviembre de 2025 del contrato de obra No. SG-LP-OP-001-2025.

4. El día 10 de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 del contrato de obra SG-LP-OP-001-2025 y del contrato de interventoría No. SG-CM 001 2025, por un término de 45 días o hasta que se encuentren dadas las condiciones para el reinicio.

5. El día 27 de mayo de 2026, se suscribió el Acta de Reinicio No. 1 del contrato de obra SG-LP-OP-001-2025 y del contrato de interventoría No. SG-CM 001 2025, y se estableció como nuevas fechas de terminación 20 de noviembre de 2026, y 20 de diciembre de 2026, respectivamente.

6. Por parte del MVCT durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2026, se adelantaron mesas técnicas de seguimiento en compañía del ejecutor, contratista e interventoría con el fin de verificar los avances del proyecto.

7. Que, de acuerdo con el informe de supervisión del ejecutor del mes de agosto de 2026, el ejecutor reporta que el proyecto se encuentra en un 70% de ejecución física de la obra.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 - JUSTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO:

Que, mediante oficio de fecha 07 de septiembre de 2026, con radicado MVCT No. 2026ER0094110 de fecha 07 de septiembre, el municipio de Sabanagrande como beneficiario y como ejecutor, solicitaron la prórroga del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025 por un término de cinco (5) meses más, motivada en los siguientes argumentos:

- *(…) Que, en desarrollo del contrato de obras en inmediaciones al casco urbano, en la segunda semana del mes de agosto, se encontraron interferencias con redes de acueducto y gas que cambiaron su posición hacia el costado en que se instalaba la tubería de conducción incluida en el alcance del contrato ocasionando la necesidad de nuevos accesorios que, por el tipo de material, su fabricación dura sesenta (60) días. Para lo cual se realizaron visitas técnicas y comités de seguimiento con la presencia del diseñador, la interventoría, el contratista, la supervisión del departamento del Atlántico y la supervisión del municipio.*

- *Que con base en el antecedente No.11 del presente oficio se requiere la compra de accesorios no previstos que su proceso de fabricación se estima en sesenta (60) días, aspectos documentados debidamente en los comités de seguimiento y en el informe de interventoría.*

- *Que el vencimiento del convenio es el día 30 de septiembre de 2026.*

- *Que dentro de la ejecución del convenio No.521 de 2025. Se requiere realizar actividades de compra e instalación de accesorios no previstos, culminación de las obras, pruebas hidrostáticas a la tubería, entregas al operador y liquidación de los contratos que requieren de un plazo que no se alcanza a cubrir dada la fecha de terminación del convenio.*

- *Que el plazo para el desarrollo de estas actividades se estima en cinco (5) meses a partir del plazo inicial del vencimiento del convenio.*

- *Que el contratista de obra presentó a la interventoría externa oficio No. No CPS2026-019. De fecha agosto 28 de 2026 en el cual menciona los inconvenientes presentados y notifica la necesidad de adelantar gestiones para la prórroga del convenio No.521 de 2025.*

- *Que la interventoría remite a la supervisión del municipio de Sabanagrande oficio de fecha septiembre 2 de 2026, con concepto favorable en la necesidad de gestionar una prórroga del convenio No.521 de 2025. (…)*

SOLICITUD

(…) Que conforme a lo anterior, el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cumpliendo las obligaciones contraídas como ejecutor del convenio No.521 de 2025 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE IMPULSIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE LA PTAP HACIA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, se permite solicitar la ampliación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo de uso de recursos No.521 de 2025, por un término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de finalización inicial del convenio, prevista para el día 30 de septiembre de 2026, lo cual permitirá cumplir con el objeto contratado.
(…)"

3. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO

En el marco de las funciones asignadas por el Manual de Supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esta Supervisión ha adelantado acciones continuas de seguimiento y control a la ejecución de los recursos de la nación asignados en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025, con el propósito de verificar la adecuada destinación de los recursos públicos.

En cumplimiento de este rol, esta supervisión ha adelantado mesas técnicas de seguimiento durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2026, en las cuales se solicitó a las partes el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con el propósito de establecer compromisos, fortalecer el seguimiento y garantizar la correcta culminación del proyecto.

La modificación contractual solicitada no altera los elementos esenciales del convenio, ni genera nuevas obligaciones, y se enmarca en la Cláusula Décimo-Octava– Supervisión y Comité de Seguimiento, la cual prevé que las partes podrán modificar el convenio a través de la suscripción del documento contractual correspondiente.

Bajo las condiciones actuales, el plazo vigente del convenio vence el treinta (30) de septiembre de 2026, resultando insuficiente para llevar a cabo el seguimiento de las actividades pendientes dentro del proyecto tal como lo ha manifestado el ejecutor, y, en consecuencia, la correcta ejecución de los recursos públicos asignados a través del CUR.

El Ejecutor ha realizado las gestiones encaminadas a permitir que el proyecto culmine en los plazos que ha otorgado; no obstante, durante la ejecución del proyecto se han encontrado interferencias con redes de acueducto y gas que cambiaron su posición hacia el costado en que se instalaba la tubería de conducción incluida en el alcance del contrato ocasionando la necesidad de nuevos accesorios que, por el tipo de material, su fabricación dura sesenta (60) días, por tanto, se requiere la compra de accesorios no previstos que su proceso de fabricación se estima en sesenta (60) días, aspectos documentados debidamente en los comités de seguimiento y en el informe de interventoría

Del análisis de las actuaciones surtidas por las partes en el marco del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025, se concluye que la prórroga solicitada es necesaria e indispensable para garantizar la continuidad y cumplimiento del objeto del Convenio.

Adicionalmente, debe considerarse que, como consecuencia de la suspensión y posterior reinicio de los contratos derivados, el contrato de obra cuenta actualmente con fecha de terminación del 20 de noviembre de 2026 y el contrato de interventoría con fecha de terminación del 20 de diciembre de 2026, fechas que exceden el plazo vigente del Convenio, cuyo vencimiento está previsto para el 30 de septiembre de 2026.

Por otro lado, el proyecto registra un avance del 70% ejecutado, el cual se refleja en el avance de ejecución física de la obra incluyendo: Excavaciones mediante maquinaria, instalación de cama y filtro, instalación de tubería de 18 pulgadas, relleno mediante procedimiento mecánico, instalación de cinta preventiva para identificación de la red, compactación mecánica, demolición de pavimento con equipo percutor y posterior limpieza, reconstrucción de pavimento en sectores intervenidos.

Es por ello por lo que, a pesar de que la obra física se encuentra adelantada, el plazo restante con el que cuenta actualmente el convenio impide materializar el recibo y puesta en marcha del proyecto.

La prórroga se ajusta plenamente a lo previsto en la Cláusula Décimo-octava del convenio, en cuanto constituye una medida orientada a proteger el interés público, asegurar la correcta ejecución del proyecto y evitar la paralización o incumplimiento de sus fines esenciales.

Es importante resaltar que la ampliación del plazo no modifica los elementos esenciales del convenio, no genera nuevas obligaciones económicas para las partes ni altera su objeto, limitándose exclusivamente a extender el término de ejecución para garantizar la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto.

En ese sentido, la prórroga constituye una medida proporcional, razonable y jurídicamente procedente, orientada a salvaguardar la continuidad del convenio, asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos y permitir la verificación y puesta en marcha efectiva

de las obras en beneficio de la comunidad del Municipio de Sabanagrande.

Luego de revisada la solicitud y la justificación realizada por las entidades, esta Supervisión considera prudente recomendar un plazo de prórroga de cinco (5) meses, sustentado en el siguiente cronograma:

DESCRIPCION	OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO			
OBRAS CIVILES																				
INSTALACION DE ACCESORIOS CONTRACTUALES																				
CONSTRUCCION DE CAJAS																				
INSTALACION DE ACCESORIOS NO PREVISTOS																				
EMPALMES A RED PUBLICA Y A PTAP EXISTENTE																				
SUMINISTROS																				
SUMINISTRO ACCESORIOS NO PREVISTOS																				
OTRAS ACTIVIDADES																				
PRUEBA TUBERIA																				
PUESTA EN OPERACIÓN CONDUCCION																				
LIQUIDACION DE CONTRATOS																				
ENTREGA DE OBRA A MUNICIPIO Y OPERADOR																				

De acuerdo con las justificaciones planteadas por el ejecutor y el municipio en su comunicado, y revisadas las actividades pendientes por ejecutar, se considera que el tiempo de cinco (5) meses son suficientes, ya que se enfocará en la culminación del proyecto incluyendo las actividades pendientes en el suministro e instalación de accesorios, construcción de cajas, empalmes a la red pública y a PTAP existente, prueba de tubería, puesta en operación de conducción, así como, para la entrega y recibo a satisfacción del proyecto e igualmente para la liquidación de la contratación derivada.

En consecuencia, **esta Supervisión** considera **viable la solicitud de Prórroga** del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025, **por un término de cinco (5) meses más**, a partir del **01 de octubre de 2026** y hasta el **28 de febrero de 2027**, ambas fechas inclusive, con el fin de que el ejecutor asegure la culminación y puesta en funcionamiento, en estricto cumplimiento de los **principios de planeación, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011**.

Por lo expuesto, esta Supervisión recomienda prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025 con el fin de:

- Terminación del proyecto.
- Entrega y recibo a satisfacción de las obras.
- Liquidación de la contratación derivada

4. PETICIÓN

Por consiguiente, de conformidad con la autonomía y libertad de la voluntad de las partes, y siempre velando por la satisfacción del interés general, se considera que se configuran causas válidas y suficientes para proceder con el trámite administrativo requerido y se recomienda de manera respetuosa prorrogar el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025 por el término de cinco (5) meses más, contados a partir del 1 de octubre de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2027, inclusive**.**

PARAGRAFO: para los efectos del plazo extintivo del **CONVENIO** se contabilizará el término de la prórroga; no obstante, teniendo en cuenta el plazo del **CONVENIO**, la supervisión debe adelantar oportunamente los trámites pertinentes en caso de que se requiera continuar con la ejecución de éste, una vez culmine la prórroga del **CONVENIO**.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** y el **EJECUTOR** renuncian a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la prórroga.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025, conservan su vigencia y alcance.

Los documentos que soportan la presente solicitud se encuentran alojados en la siguiente ruta:

LINK: PRORROGA 1

Cordialmente,

RODRIGUEZ MORENO ROBERT LEANDRO
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MORENO ROBERT LEANDRO

ROBERT LEANDRO RODRIGUEZ MORENO
Subdirector de Proyectos
Supervisor del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 521 de 2025 VASB - DIDE

Elaboró:
Hermes Fernando Barros C.
Ingeniero de Apoyo
Subdirección de Proyectos

Revisó:
Mauricio Arias Arias
Contratista
Apoyo Jurídico
Subdirección de Proyectos

Revisó:
Santiago Arturo Zuluaga Bautista
Gestor Zona Norte
Subdirección de Proyectos